

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA "LLAMAMIENTO EN GARANTÍA"
DEMANDANTE:	LUIS RODOLFO CIFUENTES VANEGAS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00020-00

Procede el Despacho a resolver sobre el llamamiento en garantía presentado por el apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL, (fls.1 a 6 cuaderno de Llamamiento en Garantía), en contra de los señores HUGO ALEXANDER MIRANDA DEVIA, GEIVER RODOLFO GUERRERO DÍAZ y JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ.

Fundamenta su petición, describiendo la figura procesal del Llamamiento en garantía, y en el acápite de personas llamadas en garantía, hace relación de los nombres de los llamados y el grado de participación de cada uno en el hecho generador del presente medio de control (fl.2)

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez estudiada la totalidad de la solicitud de llamamiento, el Despacho encuentra ajustado a derecho tal pedimento, habida cuenta que el escrito reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado, se observa a folio 50 del cuaderno principal memorial poder, mediante el cual el Comandante del Departamento de Policía Meta, confiere poder al abogado ARBEY CLAVIJO RODRÍGUEZ, para que la represente e intervenga dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL, en contra de los señores HUGO ALEXANDER MIRANDA DEVIA, GEIVER RODOLFO GUERRERO DÍAZ y JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ.

SEGUNDO: Citar a los señores HUGO ALEXANDER MIRANDA DEVIA, GEIVER RODOLFO GUERRERO DÍAZ y JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ, en calidad de llamados en garantía, para que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, dentro del término de quince (15) días intervenga en el proceso y responda el llamamiento efectuado por la entidad demandada en el presente asunto.

TERCERO: Con cargo a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL, practíquese la notificación personal de este proveído a los señores HUGO ALEXANDER MIRANDA DEVIA, GEIVER RODOLFO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

GUERRERO DÍAZ y JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ, conforme a lo previsto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

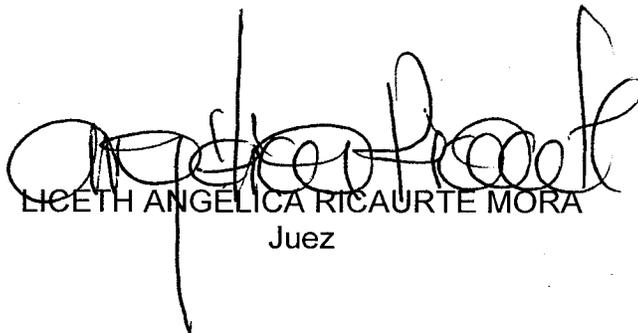
Para tal efecto, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL, deberá depositar, la suma de treinta y seis mil pesos (\$36.000), dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, N° de convenio 11471 a nombre de este Juzgado y aportar las copias necesarias para surtir el traslado que aquí se ordena, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

A los llamados en garantía, HUGO ALEXANDER MIRANDA DEVIA, GEIVER RODOLFO GUERRERO DÍAZ y JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ, se correrá traslado de la demanda y sus anexos, de la solicitud de llamamiento en garantía y del presente auto, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, esto es, mediante notificación personal de dichos documentos, aclarándose que en todo caso, el término con que contará para contestar el llamamiento en garantía será el previsto en el inciso segundo del artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Suspéndase el presente trámite a partir de la fecha de la presente providencia, y hasta cuando se haya vencido el término para que el llamado en garantía comparezca al proceso. Si en el término de seis (6) meses no se logra la notificación del presente proveído, el llamamiento será ineficaz, conforme lo dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado ARBEY CLAVIJO RODRÍGUEZ, como apoderado de NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 50 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>068</u>	
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria	
- C NOV 2017	